Al contestar cite este número

Radicado No:
20253100200014068l

Medellín, 2025-08-08

Señora
MARIA JIMENA OSORIO SALAZAR
Representante legal Asociación Amigos con Calor Humano
Modalidad Hogar Sustituto
Correo electrónico: coordinacionhogaressustitutos@asociacionamigos.org
direccion@asociacionamigos.org
Dirección: Carrera 50c 59-87 Medellín – Antioquia

Asunto: Requerimiento ante presunto incumplimiento al contrato de aporte No. **05018892024** de 2024.

Con fundamento en la competencia conferida a los supervisores en cuanto al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de los contratos de aporte, en este caso del contrato **N°05018892024** de 2024, atención en la modalidad hogar sustituto, y su facultad para solicitar informes y aclaraciones sobre el desarrollo del mismo; remito el presente requerimiento en el que se exponen de manera clara y detallada los hechos constitutivos de presuntos incumplimientos al contrato de aportes suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y la señora Maria Jimena Osorio Salazar identificada con cédula de ciudadanía N°1.036.395.962, en calidad de representante legal del operador Asociación Amigos Con Calor Humano, de acuerdo con los documentos técnicos vigentes expedidos por el ICBF.

Es oportuno señalar que de acuerdo con la relación contractual derivada Contrato de Aporte N°**05018892024 de 2024**, celebrado con el operador Asociación Amigos con Calor Humano en la modalidad hogar sustituto, es obligación especifica de la entidad contratista "*Atender durante la ejecución del contrato, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta*

ejecución y cumplimiento de sus obligaciones". (Clausula 6. 7.1. Obligaciones del Contratista. 7.1.1. Obligaciones Generales del Contratista.)

HECHOS

PRIMERO: Desde el Centro Zonal Noroccidental del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se lleva a cabo la labor de supervisión y control a la ejecución del contrato de aporte **N°05018892024 de 2024**, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF - Regional Antioquia y el operador Asociación Amigos con Calor Humano en la modalidad hogar sustituto, supervisado por parte de la profesional especializado Claribel Guzmán Castrillón, supervisora del contrato en mención de acuerdo al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía de supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF.

SEGUNDO: El día 19 de mayo 2025, las profesionales del equipo de apoyo a la supervisión Gladis Astrid Rojas Taborda y Deisy Alejandra Gómez realizaron visita para evaluar la calidad del servicio al hogar sustituto de la señora Karen Lorena Cifuentes Quintero ubicado en el municipio de Bello. En esta visita encontraron algunas situaciones que no permitieron cumplir con el 100% de calidad en la prestación del servicio, por lo que el puntaje final fue de **72,50%**

TERCERO: Especialmente en el componente de Alimentación y Nutrición; se identificó el siguiente hallazgo:

Almacenamiento de alimentos, criterio h. NO CUMPLE. Con relación a si se tiene en cuenta el método primero en entrar, primero en salir, con el fin de garantizar la rotación de los productos de manera que los alimentos con fecha de vencimiento más próxima son los primeros en salir. Dado a que se encontró media bolsa de Bienestarina Más con fecha de vencimiento del 2 de mayo 2025. Lote 0002097872

CUARTO: Para este hallazgo, se continuó en la unidad aplicativa con el proceso de desnaturalización del Alimento de Alto Valor Nutricional, el cual se encontró no apto para el consumo de los beneficiarios, por haber pasado 17 días después de su fecha de caducidad. Este procedimiento queda consignado mediante acta de reunión.

1. Se toman 10ml de blanqueador y 90 ml de agua (cantidad para 1 bolsa de Bienestarina de 900gr) se disuelve y se revuelve.

2. Se vierte el contenido de la bolsa de Bienestarina MAS en el recipiente en el cual se encuentra la solución anteriormente mezclada, se revuelve hasta crear una textura compacta garantizando la desnaturalización total de contenido y se empaca en una bolsa rotulada con el respectivo texto NO APTO PARA CONSUMO.

3. Además, se corta el empaque primario, principalmente la información institucional y los logos, ocasionando así que sea inutilizable y se deposita en bolsa diferente al empaque del producto en polvo. Para finalizar, se deposita en la caneca de basura del hogar sustituto para ser entregado posteriormente al personal que recoge las basuras en el sector.

FUNDAMENTO TÉCNICO

1. **DISTRIBUCION, CUIDADO Y USO DE UN ALIMENTO DE ALTO VALOR NUTRICIONAL,** Cartilla del 2014. (pág. 9)

 a. ¿Qué es la Bienestariana Más? Es un complemento alimentario de alto valor nutricional, el cual consiste en una mezcla de harinas y/o féculas de cereales (trigo, maíz), harina de soya y leche entera en polvo, con vitaminas y minerales. No contiene aditivos, ni conservantes, ni colorantes. Este producto es elaborado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF - y es entregado a la población vulnerable del País, a través de los programas del Instituto.
 b. ¿Cuál es su duración? La Bienestarina Más® y la Bienestarina Más® Saborizada debe consumirse dentro de los seis (6) meses siguientes a su fabricación. Los responsables de los puntos de entrega y todas las personas que manejan este producto, deben aplicar el sistema de rotación de producto PEPS (primero que entra primero que sale) con el objetivo que el producto no llegue a su fecha de vencimiento.

2. **GUÍA ORIENTADORA PARA LA ESTRATEGIA DEL ABASTECIIENTO ALIMENTARIO** (Pág. 21 y 22)

4.3.4 ALMACENAMIENTO Es la etapa central de la cadena de suministro, consiste en el manejo temporal de los alimentos y productos, manteniéndolos bajo control de calidad, implementando puntos de control dependiendo del tipo de almacenamiento, facilitando que la entrega final no represente un riesgo a los usuarios de las diferentes modalidades y/o demás formas de atención del ICBF20.

El almacenamiento de alimentos y/o productos se debe realizar cumpliendo con las condiciones sanitarias generales en las instalaciones de conformidad con la Resolución 2674 del 2013 del Ministerio de salud y protección social y las normas que sustituyan, modifiquen o adicionen. Esta área deberá contar con la infraestructura, equipo y demás aspectos necesarios para cumplir con las condiciones de almacenamiento según lo que se alude en las normativas mencionadas donde se describe lo siguiente:

- Debe estar ubicado en un lugar alejado de focos de insalubridad como: basuras, agua estancada, sitios que puedan ser criaderos de insectos, roedores u otro tipo de plaga que pueda contaminar el alimento; en todo caso el lugar debe ser resistente al medio ambiente e impedir el ingreso de plagas y animales domésticos.
- Si el servicio se presta en una edificación que también es vivienda, los espacios destinados a la vivienda deben estar totalmente separados e identificados de los dedicados a las actividades del lugar de almacenamiento.
- Las operaciones propias del establecimiento no deben poner en riesgo la salud y bienestar de la comunidad y los usuarios.
- Las diferentes áreas del lugar deben permitir un flujo adecuado de materia prima, producto y personal, para que no se corran riegos en la manipulación.
- El área de almacenamiento debe ser señalizado por tipo de producto y alimento según sea su condición.
- Los alimentos deben estar separados de las paredes, pisos y techos.
- Los productos de vidrio, latas y productos pesados en general deben ubicarse en la parte inferior de los estantes del almacén o la despensa; y los productos livianos se deben ubicar en parte medios y superiores de los mismos.
- **En caso de evidenciarse un producto con fecha de vencimiento cumplida, se debe separar del resto de los alimentos y marcarlo de manera que se diferencie y no sea utilizado y dar de baja de acuerdo**

con el procedimiento establecido por el operador del servicio o la UDS.

• Los plaguicidas, detergentes, desinfectantes y otras sustancias peligrosas que por necesidades de uso se encuentren dentro del lugar, deben etiquetarse adecuadamente con un rótulo en que se informe sobre su toxicidad y empleo. Estos productos deben almacenarse en áreas o estantes especialmente destinados para este fin y su manipulación sólo podrá hacerla el personal idóneo, evitando la contaminación de otros productos. Para los servicios que se desarrollan en ambiente familiar o comunitario se debe almacenar los productos en mueble bajo llave. Deben ser conservados en su envase original.

Para garantizar un adecuado almacenamiento evitando el deterioro y vencimiento de los productos almacenados es necesario que las personas encargadas del lugar de almacenamiento, realicen un inventario de productos almacenados a través de un conteo físico, en el que se garantice una rotación adecuada de los alimentos cumpliendo el principio de primero en vencer en primeros en salir; así tener un control de las existencias junto con el registro de entradas y salidas de las materias primas, insumos entre otros para llegar a determinar las existencias reales y que esta información sirva de base para el proceso de estimación, planeación y compra de alimentos.

3. **PROCEDIMIENTO DISPOSICIÓN FINAL PARA AAVN VENCIDOS O AVERIADOS – VERSIÓN 2, DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2017,** PÁGS. 2, 3, 4 Y 5, se detallan las siguientes acciones:

1. Recibir y verificar AAVN
2. Almacenar e inspeccionar AAVN.
3. Coordinar visita a punto de entrega.
4. Diligenciar el Formato Destrucción de AAVN.
5. Desnaturalizar el AAVN.
6. Realizar la disposición final.
7. Diligenciar el acta.
8. Remitir copia de acta.
9. Cobrar los AAVN vencido o Averiado.
10. Remitir copia de las consignaciones realizadas.

Una vez realizada la disposición final del alimento de alto valor nutricional AAVN, dentro de la unidad aplicativa, con diligenciamiento del acta de visita de supervisión y del formato de destrucción del AAVN averiado o vencido; se procede con el cobro, teniendo en cuenta que se debe *"Notificar por escrito al responsable del vencimiento o avería, según las obligaciones contractuales, sobre la responsabilidad del vencimiento o avería y el pago que debe realizar por este concepto, indicando la fecha límite para la consignación, la cual no debe superar los 30 días calendario"*.

4. **GUÍA DE ALMACENAMIENTO EN PUNTOS DE ENTREGA DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL** Versión 2, del 04/06/2020.

 4.2.9. Disposición final de AAVN (página 14) Realizar el almacenamiento de los AAVN como se indica en esta guía. Rotular las estibas y los otros recipientes de almacenamiento de AAVN. Se deberá tener especial cuidado con la presencia de animales dentro del punto de entrega primario, ya que éstos ponen en riesgo de contaminación los AAVN. La disposición final de AAVN se realizará cuando el producto presente algún indicio de descomposición, deterioro, contaminación, avería y/o presente fecha de vencimiento caducada y el procedimiento por seguir es: - Realizar una inspección para verificar la cantidad total de producto deteriorado y/o vencido. El alimento no apto para consumo humano debe tratarse según el P6.PP Procedimiento Disposición Final para AAVN Vencidos o Averiados. En ninguna circunstancia se debe donar el producto para consumo animal o eliminarlo como producto de desecho sin previa vigilancia de la autoridad sanitaria y la presencia de un funcionario del ICBF.

5. **MEMORANDO RADICADO N°20259000000007623** del 30 de enero 2025, con el asunto "Socialización precio de los Alimentos de Alto Valor nutricional producidos y distribuidos por el IBF en el mes de Diciembre 2024"

MES	AAVN Sólido Kilogramo			AAVN Líquido Unidad de 200ml	
	Bienestarina® Más Tradicional	Bienestarina® Más Vainilla	Bienestarina® Más Promedio Ponderado	Bienestarina® Líquida Vainilla	Bienestarina® Líquida Arroz, Avena y Quinua
ene/2024	$ 10.001	$ 10.518	$ 10.165	$ 1.712	$ -
feb/2024	$ 9.737	$ 10.281	$ 9.909	$ 1.662	$ -
mar/2024	$ 9.354	$ 9.940	$ 9.538	$ 1.667	$ -
abr/2024	$ 9.138	$ 9.708	$ 9.318	$ 1.683	$ -
may/2024	$ 8.984	$ 9.541	$ 9.160	$ 1.650	$ -
jun/2024	$ 9.438	$ 9.997	$ 9.614	$ 1.683	$ -
jul/2024	$ 9.279	$ 9.838	$ 9.456	$ 1.665	$ 1.688
ago/2024	$ 9.003	$ 9.630	$ 9.200	$ 1.643	$ 1.666
sep/2024	$ 8.542	$ 9.192	$ 8.746	$ 1.641	$ 1.664
oct/2024	$ 8.664	$ 9.285	$ 8.859	$ 1.652	$ 1.675
nov/2024	$ 9.077	$ 9.681	$ 9.267	$ 1.712	$ 1.735
dic/2024	$ 8.993	$ 9.508	$ 9.157	$ 1.688	$ 1.711
Promedio año corrido	**$ 9.184**	**$ 9.760**	**$ 9.366**	**$ 1.672**	**$ 1.690**

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

A continuación, se señalan las presuntas obligaciones contractuales incumplidas por el operador, según los hechos citados anteriormente:

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 7.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 2) Cumplir con el objeto del contrato y con todos los lineamientos, manuales operativos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad bajo su propia responsabilidad. **7.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 7.1.2.1 Obligaciones del componente técnico.** 5) Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF vigente, la Guía Técnica de Alimentación para la Población con Discapacidad, la Guía Técnica para la Metrología y demás documentos y formatos establecidos por la Dirección de Nutrición del ICBF y en el manual operativo de la modalidad Hogar Sustituto. **7.1.4**

Obligación relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los alimentos de alto valor nutricional. 2) Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del contrato, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 4) Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. 11) Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.

SOLICITUDES:

Por los motivos anteriormente mencionados, se requieren las evidencias de las acciones a realizar por parte de la Asociación Amigos con Calor Humano, atención en la modalidad Hogar Sustituto, en relación con dar cumplimiento a lo estipulado en las obligaciones del Contrato de Aporte N°05018892024 del 2024.

Se solicita al operador:

1. Identificar el mes en que fue recibido por parte del operador la Bienestarina, aportando acta de entrega donde se identifique el lote de la bolsa desnaturalizada. (Fecha de vencimiento cumplida del 2 de mayo lote 0002097872.

2. Luego de identificar los lotes y la cantidad de AAVN que efectivamente fue entregado a la madre sustituta y que se encontraba vencido, proceder con el reintegro del valor correspondiente, realizando el pago del total de la bolsa de

Bienestarina Más Tradicional, de acuerdo con el memorando radicado N°20259000000007623 del 30 de enero 2025.

Adicionalmente, se solicita aporten a la supervisión del contrato copia de la consignación del recurso, de acuerdo a las instrucciones remitidas por la nutricionista de asistencia técnica.

3. Enviar a la supervisión soporte de las acciones correctivas realizadas desde el área de Nutrición con la madre sustituta mencionada en el presente requerimiento, en temas de manejo y cuidado del AAVN luego de la fecha 19/05/2025 en que se llevó a cabo la visita de supervisión.

Dando plena aplicación del debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 se concede el término de **CINCO (05) días hábiles,** contados a partir del recibo del presente requerimiento para dar respuesta y hacer entrega de las evidencias correspondientes.

Así mismo, se informa que de no aportar la información y/o documentación solicitada en el presente requerimiento dentro del término previsto, se dará aplicación a lo establecido en el aparte del contrato de aporte : SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO, que textualmente consagra: *“El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables”.*

Cordialmente,

CLARIBEL GUZMAN CASTRILLÓN
Supervisora del Contrato de aporte No. **N°05018892024 de 2024**

Proyectó: Deisy Alejandra Gómez Ayala – Apoyo técnico a la supervisión del contrato
Revisó: Claribel Guzmán Castrillón– Supervisora del contrato